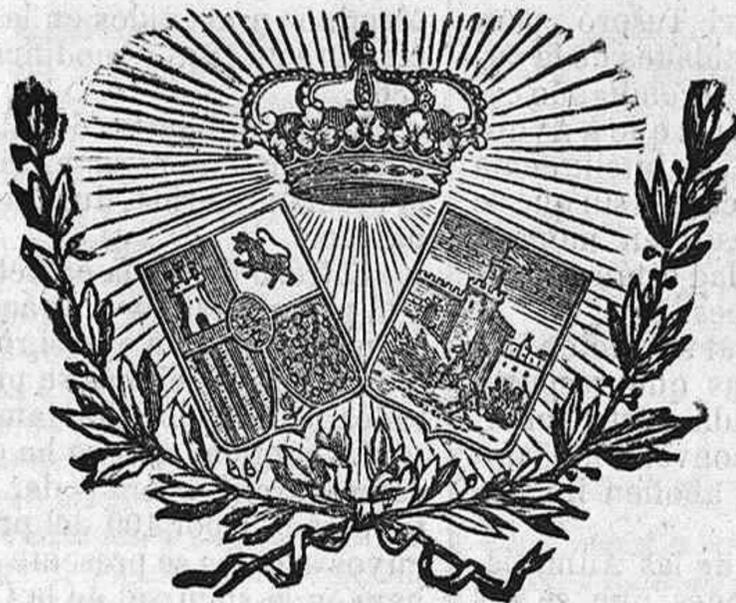


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

VITORIA 19 Octubre, 10'33 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey continúa sin novedad, y acaba de salir en direccion á Villarreal con objeto de continuar las maniobras militares que empezaron ayer y terminarán en la tarde de este dia.»

VITORIA 19 de Octubre, 6'30 t.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La segunda parte del simulacro ha tenido hoy lugar con la misma brillantez que en el dia de ayer.

A las nueve salió S. M. y á las once y media llegó con su Cuartel Real al alto de Iturbina (derivaciones de Restia), empezando acto continuo las maniobras bajo su inmediata direccion, trasmitiendo las órdenes necesarias por el telégrafo y por medio del eliógrafo, que funcionó con toda regularidad.

Durante todo el dia, S. M. se ha visto rodeado de numerosos grupos de jóvenes de las poblaciones inmediatas, que con repetidos intervalos entonaban canciones del país.

A las cuatro terminaron las maniobras, realizándose todo el proyecto con idéntica regularidad, precision y acierto que expresé á V. E. en mi despacho de ayer, ejecután-

dose los movimientos de ambos dias con arreglo al combate moderno, dentro de nuestros reglamentos tácticos, y dejando acreditada este Ejército la aventajada instruccion que posee en todos los ramos de la profesion militar.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Las Reales órdenes de 13 de Abril, 8 y 21 de Mayo y 20 de Agosto últimos tuvieron por objeto promover la más pronta recogida de la moneda de cobre y bronce de sistemas anteriores al decreto en 19 de Octubre de 1868, con destino á su refundicion. Pero aquellas medidas no han producido toda la rapidez que es de desear en la recogida de calderilla antigua, segun se deduce de los datos que periódicamente remiten á esa Direccion general las Administraciones económicas de las provincias, y es por tanto necesario dictar otras aun más eficaces, á fin de acelerar todo lo posible la refundicion y que pueda fijarse un plazo, pasado el cual no se admita la moneda antigua en las Cajas públicas.

En tal concepto, S. M. el Rey se ha servido disponer:

1.º Que conforme á lo ya determinado en el artículo 4.º de la instruccion de 29 de Mayo de 1870 se abone un 2 por 100 de premio de bonificacion á

todo el que presente en las Cajas del Tesoro, para canjear por calderilla moderna, cantidades de la antigua que exceda de 100 pesetas, comprendiendo esta bonificacion lo mismo á particulares que á Ayuntamientos y recaudadores; pero en la inteligencia de que ha de ser precisamente por canje, sin que se abone premio alguno por los ingresos en moneda antigua que sin limitacion de cantidad están autorizados por las referidas Reales órdenes.

2.º Que por esa Direccion general se dicten las reglas oportunas en armonía con las que respecto al particular contiene la mencionada instruccion, simplificándolas en lo que creyere conveniente para vigilar este servicio y evitar que se abonen indebidamente premios de bonificacion.

3.º Que reitere V. E. á los Jefes de las Administraciones económicas las prevenciones que se les tienen hechas para que, una vez ingresada en las respectivas Cajas la calderilla destinada á la refundicion, se abstengan de permitir su salida de las mismas en ninguna clase de pagos, por urgentes que sean; en la inteligencia de que contraerán gravísima responsabilidad los funcionarios que lo autoricen.

4.º Que por esa Direccion general se proceda inmediatamente á dotar á todas las Cajas que aun no los tengan de cortadores de mano para la inutilizacion de la moneda falsa que se presente en las mismas, adoptando el sistema de dichos útiles más sencillo y económico, siempre que á la vez llene el objeto de rapidez en la inutilizacion completa de la moneda.

5.º Que al efecto queda V. E. autorizado para la adquisicion de dichos cortadores por el medio más fácil y expedito, considerándose este gasto como uno de los ordinarios de la recogida y refundicion de calderilla comprendidos en la autorizacion contenida en el art. 37 de la citada instruccion de 29 de Mayo de 1870.

Y 6.º Que así el importe de dicho gasto como el de pago de Auxiliares, adquisicion de envases, remesas y demás que produzca el servicio de que se trata, se satisfaga con la aplicacion determinada en la regla 2.ª de la Real orden de 10 de Agosto último.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1878.

Orovio.

Sr. Director general del Tesoro público.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 31.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.

D. Carlos de Ochoa, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, he tenido á bien señalar el dia 30 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de Alcolea del Pinar á Paredes, en el presente año económico.

La subasta se celebrará en mi despacho y en los

términos prevenidos en la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Los presupuestos detallados y pliego de condiciones que han de regir en la contrata, se exhibirán en la seccion referida, durante el término que queda señalado.

El trozo de dicha carretera á que se há de referir y el presupuesto de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exáctamente al siguiente modelo,

La cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto del trozo, para cuyos acopios se presente proposicion; la entrega se hará en la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia, y en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual, lo será devuelto.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará una nueva licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion de 12 de Marzo de 1852, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 16 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

Carlos de Ochoa.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara con fecha 16 de Octubre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para conservacion del trozo de carretera de tercer orden de Alcolea del Pinar á Paredes, se compromete á tomarlo á su cargo con extricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

CARRETERAS.	NÚMERO de órden de los trozos.	PRESUPUESTO DE LOS ACOPIOS. — Pesetas Cént.
Alcolea del Pinar á Paredes	Unico.	15.138 14
TOTAL IGUAL		15.138 14

Núm. 32.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, me dice lo que sigue con fecha 10 del actual:

«Las repetidas quejas producidas en esta Direccion general por los arrendatarios del impuesto de portazgos contra diferentes autoridades locales que niegan ó eluden el auxilio que aquellos les reclaman para hacer efectivos los derechos de arancel, evitando los fraudes que se cometen, han hecho comprender á la misma que la resolucion adoptada respecto de cada una de estas quejas no basta para atajar el mal, y que es de necesidad absoluta dictar una medida de carácter general que, determinando de una manera clara y precisa los deberes y atribucio-

nes de los funcionarios y autoridades llamadas á intervenir en el planteamiento y recaudacion del impuesto, aleje toda clase de dudas, evite que aquellos invadan facultades de la superioridad, y estableciendo la debida unidad administrativa, dé por resultado que la renta se desarrolle y consolide.

Por fortuna, no es necesario dictar preceptos nuevos; la Instruccion de 10 de Diciembre de 1861, que está vigente en lo que no se oponga á las condiciones generales de arriendo de los portazgos aprobadas en 23 de Setiembre del año último, contiene cuantos son necesarios para lograr aquel fin: en ella está perfectamente definido el deber de cada uno de los funcionarios que pueden intervenir en el asunto de que se trata, y claramente señalada la responsabilidad en que incurren los que á ese deber no ciñen su conducta; de modo que, obligando á cada cual á que cumpla esos preceptos, y exigiendo con mano dura la debida responsabilidad á los que los infrinjan, se logrará regularizar el impuesto para que produzca sus naturales resultados, acallar las justas quejas de los arrendatarios del mismo, y persuadir á éstos de que cuentan con la proteccion que se les ofreciera para hacer efectiva la recaudacion.

La Direccion está resuelta á no consentir el más ligero abuso por parte de los arrendatarios y á castigar severamente los que cometan; pero al mismo tiempo tiene el firme propósito de no negarles ninguno de los auxilios que con derecho reclamen, no solamente porque así lo exigen la equidad y la justicia, sino tambien porque interesa que, penetrados de la buena fé con que la Administracion pública procede, y confiando en que han de cumplirse las condiciones de sus contratos, sientan estímulo para celebrar otros nuevos.

Entra además en los propósitos de este Centro no consentir que los contribuyentes se acostumbren á defraudar impunemente el impuesto; y como la Instruccion antes citada señala las penas en que incurren los defraudadores, exigirá sin contemplacion de ninguna especie, que el castigo se imponga á los que se hagan acreedores á él, porque sólo así se logrará que la ley sea respetada y cumplida por todos.

En consecuencia de lo expuesto, la Direccion ha resuelto prevenir á V. S. :

1.º Que publique en el *Boletin oficial* de esa provincia la presente circular.

2.º Que además haga V. S. á los Alcaldes de los pueblos en que existan portazgos las prevenciones convenientes para que se penetren bien de la obligacion que tienen de prestar el más eficaz apoyo á los arrendatarios de portazgos y á sus empleados, sin perjuicio de que denuncien á la autoridad de V. S. ó á los Ingenieros Jefes de Obras públicas las faltas que aquellos cometan, y que, una vez aprobadas, no quedarán sin el debido correctivo, exigiendo de dichas autoridades locales aviso escrito de quedar bien enteradas de la responsabilidad que contraen si por negligencia ú otra causa dan lugar á nuevas quejas.

3.º Que remita ejemplares de esta circular al jefe más caracterizado de la Guardia civil de esa provincia en número suficiente para que sea comunicada á los comandantes de puesto ó de seccion, inculcándoles la necesidad de que vigilen y protejan los portazgos por todos los medios que estén á su alcance.

4.º Y por último, que, obrando de acuerdo con el Ingeniero Jefe, que lo es inmediato de los portazgos, exija, sin contemplacion de ningun género, la responsabilidad determinada en el art. 31 de la ya citada Instruccion, cuide de que sean aplicadas las penas pecuniarias del art. 26, y proponga todas aque-

llas mejoras de que el ramo es susceptible hasta conseguir que rinda sus naturales productos con el menor gravámen posible del tráfico. Del recibo de esta circular se servirá V. S. darme aviso, incluyendo un ejemplar del *Boletin oficial* en que se cumpla lo dispuesto en la prevencion segunda.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que se indican.

Guadalajara 16 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

Cárlos de Ochoa.

ARTÍCULOS DE LA INSTRUCCION DE 10 DE DICIEMBRE DE 1861, cuyo cumplimiento se ordena en la circular de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, de 10 de Octubre de 1878.

Artículo 5.º Corresponde exclusivamente á la Direccion general de Obras públicas resolver todas las cuestiones y dudas que se susciten sobre la inteligencia de los aranceles y cumplimiento de las prescripciones establecidas para la percepcion del derecho de portazgos, y aplicar las penas en que incurran los encargados de la recaudacion y los arrendatarios, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 29 y 30.

Art. 6.º Corresponde á los Gobernadores de las provincias la inspeccion superior de los portazgos; cuidar de que las disposiciones de esta Instruccion y las órdenes de la Superioridad se lleven á debido efecto; proteger á los encargados de la recaudacion para que puedan llenar cumplidamente su cometido y proponer al Gobierno las medidas oportunas para mejorar el servicio.

Art. 7.º Corresponde á los Ingenieros, como Jefes inmediatos de los portazgos, la vigilancia de los mismos por los medios que segun los casos estimen convenientes; suspender, cuando haya fundado motivo para ello, dando parte á la Direccion general, á los empleados de los portazgos que se hallen por Administracion, sustituyéndolos interinamente con sobrestantes, capataces y peones camineros; resolver las consultas que les dirijan los Administradores; proponer á la Direccion las medidas que tiendan á mejorar el servicio; evacuar los informes que la misma y los Gobernadores les pidan; reclamar de las autoridades gubernativas y sus agentes el auxilio necesario para llevar á efecto la recaudacion, y conceder licencias temporales á los encargados de ella, sustituyéndolos interinamente por los funcionarios arriba expresados.

Art. 8.º Las autoridades judiciales no podrán entender en las cuestiones que se susciten con motivo de la inteligencia de los aranceles y aplicacion del impuesto.

Art. 26. Las personas que á su paso por el portazgo se nieguen á abonar los derechos que se les exijan con arreglo á arancel, los pagarán dobles. Si la negativa fuese acompañada de manifestaciones violentas de palabra ú obra, incurrirán en la pena de multa de 20 á 80 reales, sin perjuicio del procedimiento judicial que en su caso corresponda.

Art. 28. El transeunte podrá exigir recibo de los derechos que satisfaga, bien sea para su uso particular ó para reclamar á la Superioridad sobre lo que, á su juicio, se le hubiese cobrado de más; y los encargados de la recaudacion tendrán obligacion de darlo, expresando con claridad las circunstancias que hayan concurrido para el adeudo.

Art. 31. Los Alcaldes de los pueblos auxiliarán á los encargados de la recaudacion, ya se haga esta por Administracion ó por arriendo, en el ejercicio de sus funciones; oirán las quejas que el público les diese de los encargados de la recaudacion, elevándolas al Gobernador de la provincia, y serán responsables pecuniariamente de los perjuicios que por la falta de apoyo á los encargados de la recaudacion ó por otras causas que esté en su mano remover, se irrogasen al Estado ó á los arrendatarios.

Art. 33. Los que despues de haber disfrutado la parte de camino que les acomodare se extravien de él antes de pasar por la barrera del portazgo, volviendo despues á ingresar en la carretera, abonarán dobles derechos de los que les correspondan con arreglo al arancel en el sitio que se les alcance. No se exigirán derechos á los transeuntes que no hagan más que cruzar la carretera para tomar los caminos y veredas que comunican unos pueblos con otros.

Art. 34. Cuando algun transeunte se negare al pago de los derechos que deba satisfacer, á juicio del *Administrador del portazgo*, tomará éste las señas, nombre y vecindad del mismo, y dará parte al Alcalde del pueblo más inmediato, á los guardias civiles ó peones camineros, para que, procediendo á su detencion, se les exijan los derechos y aplique la pena correccional dispuesta en el art. 25.

Núm. 33.

El Exmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, con fecha de hoy, me dice lo que sigue:

«El Teniente Coronel primer Jefe del batallon reserva de Guadalajara, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.—Ruego á V. E. se digne disponer que por quien corresponda, se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, que los individuos del primer reemplazo de 1874, procedentes del regimiento infantería de la Reina, núm 2, en situacion de reserva en los partidos de Pastrana, Sacedon, Brihuega, Cogolludo y Guadalajara, se presenten en estas oficinas á recoger sus licencias absolutas por cumplidos, en los días 24, 25 y 26 del presente mes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 19 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

Cárlos de Ochoa.

JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECRETARÍA.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura é Industria, Presidente de la Comision general española para la Exposicion universal de París, me dice lo siguiente:

«Entre los objetos expuestos en la seccion española de la Exposicion universal de París, figuran numerosas muestras de vinos, aceites, cereales, semillas, legumbres, frutas secas y materias textiles, cuya cantidad, si grande, considerándolas en su totalidad por el crecido número de expositores que concurrieron en las clases á que corresponden, es de poca importancia y escaso valor con relacion á cada uno de ellos. Las condiciones en que venian envasados algunos de dichos productos y la destruccion ó avería sufrida por otra hicieron necesario proceder de nuevo á aquella operacion en botellas y frascos adquiridos al efecto por la Comisaria régia, con el fin de presentarlos conveniente y decorosamente. Estas circunstancias constituyen una dificultad para llevar á cabo la devolucion de los residuos de las indicadas muestras de insignificante valor pero con las que si los expositores se prestasen á cederlas, cabe formar una variada y completa coleccion de productos agrícolas nacionales á la que podria darse aplicacion útil y provechosa destinándola á enriquecer el museo creado en la Escuela general de Agricultura de la Florida. Con tal fin sírvase Vd. dirigir expresiva invitacion á los expositores de esa provincia en la clase á que pertenecen los indicados productos escitándoles á que los cedan con el referido destino, proponiéndose esta presidencia insertar en los periódicos oficiales los nombres de los donantes, para satisfaccion suya y conocimiento del público; en la inteligencia, de que se entenderá que contestan afirmativamente los que

no lo hicieran negativamente dentro del mes actual en que debe V. tambien comunicar á esta presidencia los resultados que obtenga. Al propio tiempo, y con el fin de disminuir todo lo posible los excesivos gastos que por su peso y volúmen habrá de ocasionarles el retorno de las muestras de minerales expuestos en el certámen universal, sírvase Vd. consultar á los expositores de dichos productos correspondientes á esa provincia si á su devolucion prefieren su venta en París ó su cesion á favor de la Comision general para corresponder con ellos á los donativos que varias naciones y expositores extranjeros hacen á nuestra Comisaria; exceptuándose las colecciones que vienen en cajas, las cuales serán devueltas escrupulosamente á sus dueños si otra cosa estos no dispusieran.»

En su consecuencia y encontrándose comprendidos gran número de expositores de esta provincia en las clases de productos que se citan en la circular preinserta, espera esta Secretaria que se prestarán gustosos á cederlos á la Comisaria, dando asi una prueba más del desprendimiento é interés que siempre demostraron por cuanto tiende á fomentar nuestra agricultura, y tanto más, cuanto que habrán de destinarse á enriquecer las numerosas colecciones de la Escuela general de Agricultura, en donde constantemente han de ser exhibidos.

Los expositores de las clases citadas que deseen sean devueltos los objetos que presentaron, se servirán hacerlo presente á estas oficinas dentro del mes actual, entendiendo que en este plazo, aquellos que no hagan reclamacion alguna, ceden sus productos á la Comisaria con el indicado objeto.

Guadalajara 15 de Octubre de 1878.—El Ingeniero agrónomo Secretario, Ricardo Algarra del Castillo.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el día 16 de Agosto de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

La Bodega.—Cuentas municipales.—Examinadas las cuentas municipales del pueblo de la Bodega, correspondientes á los años de 1869-70, 1870-71, 1871-72, 1872-73, 1873-74, 1874-75, 1875-76 y 1876-77; y resultando que los cuentadantes no han contestado los pliegos de reparos, á pesar del mucho tiempo trascurrido y órdenes que al efecto se les han comunicado; la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva imponer á aquellos el máximo de la multa que autoriza la ley, por la omision indicada.

Convocatoria á sesion extraordinaria, con los señores Diputados provinciales residentes en la capital.—La Comision dispuso se convoque á los señores Diputados residentes en la capital, para sesion extraordinaria con su asistencia, mañana sábado próximo 17 del actual, por exigirlo así el despacho de varios asuntos de carácter urgente, de la competencia de la Excma. Diputacion provincial.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, el dia 19 de Agosto de 1878.

Constituidos en el Salon de actos públicos de la Corporacion á las doce de este dia (por no haber sido posible verificarse el 17 como se dispuso) previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del señor Vicepresidente D. Roman Atienza, los Sres. Vocales D. Antonio Molero y D. Fernando Güici, y Sres. Diputados asociados D. Felipe Lamparero, don Manuel Gil y D. José Saenz, para el despacho de los asuntos de carácter urgente de la competencia de la Excma. Diputacion provincial, que á continuacion se expresan, á tenor de lo dispuesto para estos casos en el art. 66 (disposicion 4.^a) de la Ley provincial vigente, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Dada lectura del acta de la reunion última, fué aprobada.

Acto continuo dió principio el despacho por el orden siguiente:

Conferencias teórico-prácticas para combatir la filoxera.—Enterada la Comision y Sres. Diputados asociados, de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 5 del corriente, trascribiendo á este Cuerpo el telégrama del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, indicando la conveniencia de que el Ingeniero Secretario de la Junta de Agricultura ó Catedrático del ramo en el Instituto de esta provincia, asistiese á las conferencias teórico-prácticas que dará en Málaga el Delegado del Gobierno Sr. Graells, para aislar el foco filoxérico; y abierta discusion sobre este punto, todos los Sres. Diputados concurrentes estuvieron unánimes y conformes en la utilidad de aprovechar los procedimientos científicos que en tan alto grado posee el eminente Delegado Sr. Graells: pero como quiera que este se haya retirado ya del terreno de sus operaciones, y tambien los Ingenieros que hasta ahora han acudido para adquirir sus conocimientos, los referidos Sres. Diputados decidieron autorizar á la Comision provincial, para que en el momento que el susodicho Sr. Graells reanude sus conferencias, pueda disponer la salida del de esta provincia D. Ricardo Algarra, con tan conveniente objeto. Habiendo el Sr. D. Antonio Molero, disentido y consignado su opinion, de que procedia la inmediata marcha del Sr. Algarra, por la utilidad y conveniencia que habrá de reportar á esta provincia vitícola, conocer la enfermedad en la cepa filoxerada, y sin necesidad de que en Málaga se hallara el Sr. Graells, cuando en dicha provincia se encuentran profesores facultativos, único extremo en que disintió del parecer de todos los demás señores Diputados, por no considerar éstos tan indispensable su marcha inmediata.

Reglamentacion de los Peones Camineros de la provincia.—Dada cuenta del proyecto de Reglamento formulado por el Jefe facultativo de obras públicas de la provincia para la organizacion y servicio de los Peones Camineros que existen en la misma, la Comision y Sres. Diputados asociados, de conformidad con el dictámen emitido en ponencia por el Sr. Vocal D. Antonio Molero, acordaron darle su aprobacion, con la modificacion del art. 3.^o propuesta por dicho Sr. Ponente, y cuya redaccion será en la siguiente forma: El nombramiento del Peon Caminero corresponde á la Diputacion, á propuesta del Jefe facultativo, con el oportuno informe, expidiéndose el título por el presidente de S. E. ó la persona que haga sus veces, y decidiendo

tambien los expresados señores, que el primer uniforme de los Peones Camineros, se costee de fondos provinciales, y la reposicion de prendas en lo sucesivo, sea de cuenta de los interesados.

Casa de Expósitos de la provincia.—*Obras de reparacion.*—Dada cuenta del expediente facultativo formulado por el Arquitecto de la provincia con fecha 13 del actual, para las obras de reparacion y entarimado necesario en el edificio de la Casa de Expósitos; y hallándolo la Comision y Sres. Diputados asociados conforme, acordaron que este servicio se ejecute por medio de subasta en licitacion pública, bajo la base económica del presupuesto especial del mismo, importante 5.663 pesetas 13 céntimos, procediéndose á la redaccion de las condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta, las que se someterán á la aprobacion de la Comision provincial.

Molina.—*Arbitrios.*—Vista con el expediente de su referencia, la reclamacion producida con fecha 2 de Julio próximo pasado, por D. Benito Benavides y otros industriales y vecinos de la ciudad de Molina, quejándose de que el Ayuntamiento de aquella localidad, faltando á las prescripciones legales ha establecido la venta á la exclusiva de los artículos de consumo que citan, llegando á subastarlos, sin previo anuncio y disponiendo se cerrasen los establecimientos, causando los perjuicios consiguientes; visto lo resultante de antecedentes, por los cuales resulta que este Cuerpo provincial en sesion de 17 de Abril último, concedió al municipio de Molina, como á todos los demás que lo solicitaron, el privilegio de la exclusiva, para cubrir los cupos de consumo en el año económico de 1878 á 79, limitado á los cuatro ramos que la Instruccion permite y por las atendibles razones de conveniencia y beneficio para dichos municipios que se consignaron como fundamento para la concesion de aquel privilegio:

Visto lo informado por el Ayuntamiento de Molina, con fecha 13 del mes actual, acerca de la reclamacion producida por los industriales de que queda hecho mérito, y en que se afirma que á la sesion que el Ayuntamiento celebró en 8 de Abril anterior, relativa al particular que nos ocupa, concurrieron triple número de contribuyentes al de Concejales; hallándose representadas las clases de propietarios, labradores, industriales y comerciantes, calificando de gratuitas todas las aseveraciones de los recurrentes; y considerando la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, no haber méritos para tomar en cuenta la reclamacion de que se trata, máxime habiendo sido interpuesta despues de trascurridos dos meses y medio á la fecha del acuerdo de esta Corporacion, la referida Comision y señores asociados, de conformidad con lo propuesto por el negociado y aceptado por el Sr. Vocal ponente D. Modesto Gil, acordaron desestimar la repetida pretension, quedando consignado en la presente acta, como es consiguiente, que todos los acuerdos apuntados en ella, llevan el carácter de interinos y quedan sujetos á la sancion definitiva de la Excma. Diputacion provincial.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.^o B.^o—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 20 de Agosto de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman

Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Modesto Gil.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Suministros.—La Comision, de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra de la provincia, procedió á la fijacion de los precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el corriente mes, verificándolo en la forma que aparece de sus antecedentes, y cuyo detalle se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Valdeavellano.—Montes.—Denuncias.—Dada cuenta de las diligencias de denuncia puesta por la Guardia civil á Miguel Ruiz, Juan Hita y Valentin Nicolás por entrar los ganados de aquellos á pastar en el monte de propios titulado Pata de Perro, del término de Valdeavellano, la Comision, de conformidad con el dictámen emitido en ponencia por el señor Vocal D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que procede el sobreseimiento de las tres indicadas denuncias, por no existir en las mismas hecho probado de la intrusion de los ganados en el citado monte, de los antedichos Miguel Ruiz, Juan Hita y Valentin Nicolás.

Yebes.—Contabilidad municipal.—La Comision acordó aprobar lo dispuesto oportunamente por el Sr. Vicepresidente, para que los Delegados nombrados para la inspeccion de la Contabilidad municipal suspendan sus funciones durante el período electoral, y se retiren de las localidades á que fueron destinados, satisfechos que sean de sus dietas.

Valfermoso de Tajuña.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente en que D. Tomás Albaro Zapata, solicita el abono de 37 pesetas 50 céntimos que se le adeudan como Alguacil del Ayuntamiento; visto lo resultante del mismo, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, que el Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña, satisfaga en término de quince dias lo que resulte adeudar al reclamante por este concepto, previa liquidacion.

Torrequebrada de Valles.—Idem.—En el expediente en que D. Lucas Chena y Pareja, reclama del Ayuntamiento de Torrequebrada de Valles el abono de lo que le adeuda por sueldos como Secretario de aquella Corporacion; visto lo resultante de antecedentes, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, tenga lugar ante la misma una comparecencia, á la que asistan el interesado y Alcalde de aquel pueblo, viniendo provistos de los documentos pertinentes al particular que se ventila.

Guadalajara.—Beneficencia.—La Comision, accediendo á lo solicitado por Juan Jorge Santamaría, procedente de la Casa de Expósitos de esta provincia y de conformidad con lo informado por el Secretario-contador de Beneficencia, acordó otorgar el Consejo necesario para que el recurrente (cuyo verdadero nombre es Jorge de San Juan, segun los registros de la Casa) pueda llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado.

Idem.—Idem.—La Comision acordó conceder un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño recién nacido, hijo de Miguel Fernandez y Fernandez, vecino de esta capital, por considerar el caso provisto de los requisitos establecidos.

Córdoba.—Beneficencia.—Visto el expediente de contabilidad de los intereses que la Beneficencia posee en la ciudad de Córdoba, y particular referente

al nombramiento de persona que represente á esta Corporacion para el percibo de lo que por inscripciones de bienes vendidos corresponde al Hospital civil.—Y resultando que D. Rafael Castiñeira y Cáceres, acepta dicho apoderamiento, y es persona de inteligencia y responsabilidad, la Comision, en su virtud, acordó designarle para el desempeño del referido cargo, con el carácter de interino, señalándole como recompensa al trabajo que le ocasione, el premio del 3 por 100 de las cantidades que recaude, gastos de giro, correo y sellos que ponga en los libramientos que se expidan á su favor, todo á reserva de dar cuenta oportunamente á la Excm. Diputacion provincial para la resolucion definitiva.

Guadalajara.—Idem.—La Comision acordó conceder á D. Lorenzo Gallego, vecino de esta capital, la expósita Josefa Benito Gracia, para el servicio doméstico de su domicilio, llenándose las formalidades establecidas.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 23 de Agosto de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Málaga.—Quintas.—La Comision quedó enterada, para los efectos de su cumplimiento, de la Real orden de 23 de Julio último, recibida en el Gobierno de provincia por el correo del dia 21 del corriente, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido revocar el fallo apelado de la propia Comision, en que declaró soldado del último reemplazo por el cupo de Málaga del Fresno á Valentin Martinez Perez, que alegó en tiempo ser hijo único de padre sexagenario y pobre; declarando, en su virtud la referida Real orden exceptuado del servicio militar al susodicho Valentin Martinez Perez, entrando á reemplazarle el mozo á quien corresponda. Fúndase dicha soberana resolucion, en que en el expediente se hallan suficiente y debidamente acreditadas cuantas circunstancias son necesarias para el goce de la precitada exencion, incluso las de que el referido mozo atiende en cuanto le es dable con el producto de su trabajo á la subsistencia de su padre, y que éste es pobre, puesto que sus bienes solo le producen, segun resulta de la tasacion que se ha practicado de los mismos, 273 pesetas y 46 céntimos, cantidad que no llega á 3 reales diarios.

Chiloeches.—Quintas.—La Comision quedó enterada, para los efectos de su cumplimiento, de la Real orden de 15 de Julio último, recibida en el Gobierno de provincia por el correo de 21 del corriente, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido revocar el fallo apelado de la propia Comision, en que declaró soldado del último reemplazo por el cupo de Chiloeches, á Genaro de Roa y Alda, que alegó en tiempo ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene; declarando, en su consecuencia, la referida Real orden, exceptuado del servicio militar al susodicho Genaro de Roa y Alda, entrando á reemplazarle el mozo á quien corresponda. Fúndase dicha soberana resolucion, en que la madre del mozo

solo obtiene por sus bienes, despues de hechas las debidas deducciones, una renta líquida de 192 pesetas y 5 céntimos, pues aunque á esta utilidad se agregue la que supone la cuota de 10 pesetas con que contribuye en concepto de panadera, siempre resultará que no llega á disfrutar la renta líquida anual señalada por regla general en esta materia para dejar de reputar como pobre á una persona, y en que no se ha probado como se pretendia por la parte contraria, que el hermano casado del Genaro, llamado José, hijo tambien de la precitada viuda, le dé retribucion por los panes que venda de aquel.

Miedes.—Incidencias de presupuestos.—La Comision dispuso pasar en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, el expediente referente á arbitrar medios para satisfacer lo que el Ayuntamiento de Miedes adeuda, del empréstito contraido para atender á las obligaciones municipales.

Huertapelayo —Aguas.—Asimismo dispuso la Comision pasar en ponencia al referido Sr. Molero, el expediente instruido á instancia de D. Raimundo Martínez, sobre autorizacion para establecer un molino harinero en término de Huertapelayo.

Somolinos.—Aguas.—Dada cuenta del expediente promovido por D. Cándido Sebastian, en solicitud de autorizacion para establecer una fábrica de serrar madera en término de Somolinos, aprovechando como fuerza motriz las aguas de dicho pueblo, la Comision acordó se practiquen las diligencias que el negociado propone con la aceptacion del Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, á fin de ilustrar el informe pedido á este Cuerpo provincial, por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Guadalajara.—Beneficencia.—Dada cuenta de la instancia de Juan Crispulo, expósito perteneciente á la Casa de Beneficencia de esta provincia, en solicitud de que se le conceda la carta de emancipacion del Establecimiento por hallarse en la edad y con la aptitud bastante para procurarse su subsistencia; y hecha cargo la Comision de lo informado sobre el particular por el Secretario-Contador de Beneficencia; y resultando además haber terminado ya el compromiso que dicho expósito tenia con el comerciante D. Gaspar Torres, acordó acceder á su solicitud, llenándose las formalidades establecidas para estos casos.

Madrid.—Ley de defensa contra la filoxera.—La Comision quedó enterada de la Real orden de 24 de Julio último, trascrita á este Cuerpo provincial por el Gobierno de provincia con fecha 21 del corriente mes, por la que se dispone que cumpliendo la Diputacion de esta provincia, con lo que previene el párrafo 2.º artículo 13 de la ley de 30 de Julio último relativa á la filoxera, proceda á girar el recargo de 25 céntimos de peseta por hectárea de viña correspondiente al actual año económico, incluyendo dicha obligacion en el presupuesto adicional, sin llevarse á efecto su recaudacion, á no ser que desgraciadamente penetre la filoxera en esta provincia ó alguna de sus limitrofes: acordando la Comision en su virtud, que pase la Real orden de que se trata á Contaduría, para los efectos de su cumplimiento.

Incidencia de quintas.

Millana.—Reemplazo de 1878.—Marcelo Navarro Perez, número 1.º, de primera. Habiendo justificado en forma servir en el Ejército de la Isla de Cuba, la Comision acordó que cubre plaza, con baja del suplente que corresponda.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 27 de Agosto de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Bujalaro.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes producida por D. Blás Gallego, como Facultativo titular de Beneficencia del pueblo de Bujalaro, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que la imposicion de la multa y recargo á que se refiere el Alcalde de dicha localidad, lo motivó la falta de pago de la obligacion de que se trata, pero que atendiendo á haberse practicado una liquidacion en que resultó adeudarse al Sr. Gallego 175 pesetas, que le serán satisfechas para fines de Setiembre próximo, puede su Señoría, por equidad, si lo estima conveniente, acordar la suspension de la multa y recargo susodichos, á condicion de cumplirse la oferta de pago al recurrente.

Varios pueblos.—Idem.—Se dió cuenta de los expedientes sobre reclamacion de haberes, producidos por D. Facundo Gonzalez y otros, como Secretarios del Ayuntamiento de Alóndiga.—D. Emeterio Baquero, como Farmacéutico titular de Beneficencia de Yebra.—D. Cándido Perez y Garcia, por el concepto de facultativo titular de Beneficencia de Albares.—Y los herederos de D. Mariano Casado, como Secretario que fué del Ayuntamiento de Villarejo de Medina.—Y resultando de los antedichos expedientes la falta de pago por parte de los respectivos Ayuntamientos á los interesados reclamantes, á pesar de las órdenes dadas y apercibimientos hechos al efecto, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva imponer á los repetidos municipios la sancion penal á que con arreglo á la ley se han hecho acreedores, segun se propone en los expedientes de su referencia.

Gárgoles de Abajo y Brihuega.—Beneficencia.—La Comision acordó conceder un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña de cinco meses de edad, hija de Juan Antonio Hernandez y Cifuentes, vecino de Brihuega, y otro socorro de lactancia en iguales condiciones para el niño de tres meses de edad, hijo de Mariano Melguizo Perez, vecino de Gárgoles de Abajo, por considerar ambos casos provistos de los requisitos establecidos.

Anquela de la Seca.—Cuentas municipales.—Examinadas las cuentas municipales de Anquela de la Seca, correspondientes al año de 1870-71, y hallándolas justificadas y conformes, acordó la Comision proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobacion de dichas cuentas, en calidad de sin perjuicio de tercero.

Presupuesto adicional al ordinario de 1877 á 78.—La comision quedó enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 24 del actual, trasladando á este Cuerpo provincial otra de la Direccion general de Administracion local, de 22 del mismo, devolviendo rectificado segun se previno por la Real orden de 22 de Mayo último, un ejemplar autorizado del presupuesto adicional al ordinario de esta provincia, correspondiente al ejercicio de 1877 á 78, para que surta los efectos convenientes.—Y la Comision, en su consecuen-

cia, acordó que el referido presupuesto pase á Contaduría, para los expresados efectos.

Padilla del Ducado.-Contabilidad municipal.-La Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, en el expediente de su razon se sirva ordenar al Alcalde de Padilla del Ducado, que en término de cuarto dia, y con suspension de los procedimientos incoados contra D. José Casado, por descubiertos de pago de gastos provinciales de los años de 1871 á 72 y 1872 á 73, remita los documentos que se propone en el expediente, como necesarios para esclarecimiento de este asunto.

Huertapelayo.-Aguas.-Evacuado el informe que el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido pedir á esta Corporacion, acerca del expediente instruido á instancia de D. Raimundo Martinez, pidiendo autorizacion para establecer un molino harinero en término de Huertapelayo, la Comision, de conformidad con el dictámen del negociado aceptado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó proponer á su señoría, puede concederse al Sr. Martinez la autorizacion solicitada, sujetándose las obras á los planos y documentos facultativos que tiene presentados, por considerar la Comision que el expediente se halla instruido en forma legal, sin que resulte reclamacion ni protesta alguna, y ser el proyecto beneficioso para la industria fabril é intereses de los pueblos comarcanos.

Miedes.-Incidencias de presupuestos.-Visto lo resultante del expediente relativo al préstamo contraído por el Ayuntamiento de Miedes para atender á las obligaciones municipales, la Comision, de conformidad con el dictámen del Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que puede su señoría servirse autorizar á dicho Ayuntamiento para la formacion de un presupuesto adicional en que se incluya la partida de los 12.720 reales á que ascendió aquel préstamo ó empréstito, y que los vecinos se comprometieron á satisfacer por medio de un repartimiento proporcional, y que el repetido Municipio y Junta de asociados escogiten los medios legales que juzguen necesarios para el pago de la obligacion de que se trata.

Guadalajara.-Beneficencia.-Obras de reparacion en la Casa de Expósitos.-Vistos con el expediente de su razon, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta de las obras de entarimado, retejo general y otras reparaciones necesarias en la Casa de Expósitos de la provincia; y encontrándolas la Comision conformes, acordó aprobarlas y disponer se anuncie dicho servicio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia por término de veinte dias, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el primero de los referidos periódicos oficiales, atendida la urgencia de las mismas.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y media de la tarde.-El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent -V.º B.º--El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 30 de Agosto de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Sigüenza.-Quintas.-La Comision quedó enterada para sus efectos, de la Real orden de 20 del actual, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el fallo apelado de la propia Comision en que declaró soldado del último reemplazo por el cupo de Sigüenza á Jorge Torrubia y Cuaresma.

Fuentelaencina.-Incidencias de presupuestos.-En el expediente sobre reclamacion de haberes, hecha por el Farmacéutico titular de Beneficencia de Fuentelaencina, D. Tomás Guijarro Diaz; Visto lo resultante de antecedentes, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva preguntar al Juzgado de primera instancia del partido de Pastrana, si ha hecho efectiva la multa impuesta al Ayuntamiento de dicha localidad, con los recargos comprendidos en la liquidacion de su referencia, y cuya medida motivó la falta de pago de la obligacion de que queda hecho mérito.

Tordesilos.-Cuentas municipales.-Examinadas las cuentas municipales del pueblo de Tordesilos, correspondientes al año de 1870-71, y encontrándolas conformes, la Comision acordó proponer al señor Gobernador civil de la provincia la aprobacion de dichas cuentas, en calidad de sin perjuicio de tercero.

Yela.-Beneficencia.-La Comision acordó conceder un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño de tres meses de edad, hijo de Vicente Millan Puado, vecino de Yela, por considerarlo procedente.

Pastrana.-Aguas.-Dada cuenta del particular referente á la instancia del Ayuntamiento de Pastrana, solicitando que por el Gobierno de provincia se suscite la competencia de jurisdiccion con el Juzgado de primera instancia del partido, en la demanda aducida por D. Fernando Casado, sobre aprovechamiento de aguas, la Comision dispuso que pase dicho asunto en ponencia al Sr. Vocal de su seno don Antonio Molero.

Adquisicion del retrato fotografico de S. M. la difunta Reina Doña Maria de las Mercedes.-Aceptando gustosa esta Corporacion la escitacion que se le há hecho para adquirir un ejemplar del retrato fotografico de la malograda Reina D.ª Maria de las Mercedes, acordó que el mencionado retrato se coloque en marco correspondiente en el Salon de conferencias de esta Diputacion, satisfaciéndose el coste del retrato y del marco, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y media de la tarde.-El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.-V.º B.º El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Sr. Delegado del Banco de España para el servicio de la recaudacion de contribuciones, me remite el siguiente anuncio, cumpliendo lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion reformada de 3 de Diciembre de 1869.

«DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.-El próximo 2 de Noviembre dará principio la cobranza en esta provincia de las cuotas de contribuciones por territorial, é industrial administrado y encabezado, correspondientes al segundo trimestre del corriente año 1878-1879; empréstito y atrasos por todos con-

ceptos de años anteriores; y para que por ningun contribuyente se alegue de ignorancia, se inserta á continuacion la relacion del personal encargado de la recaudacion de las citadas cuotas y los dias en que deberá tener efecto en cada localidad, segun está prevenido en las disposiciones vigentes, debiendo tener presente los contribuyentes que, por ningun motivo, deben de dejar de recoger y conservar los recibos que satisfagan para evitarse desagradables consecuencias; pues el recibo de talon es el único medio de justificar su solvencia, en cuanto á contribuciones.

Guadalajara 16 de Octubre de 1878.—El Delegado, Emilio J. Sigüenza.

NOMBRE de los cobradores.	PUEBLOS.	Dias en que estará abierta la recaudacion en cada localidad.
---------------------------	----------	--

Distrito de Brihuega.

Don Eustaquio Ruiz.....	Brihuega.....	2 al 10 de Noviembre.
D. Antonio Lopez Arteaga.....	Muduex.....	2, 3 y 4.
	Valfermoso de las Menjas.....	5 y 6.
	Valdearenas.....	7, 8 y 9.
	Hita.....	10, 11 y 12.
D. Manuel Garcia Muñoz.....	Trijueque.....	2, 3 y 4.
	Torre del Vulgo.....	5 y 6.
	Padilla de Hita.....	7.
	Casas de San Galindo.....	8 y 9.
	Miralrio.....	10, 11 y 12.
D. Angel Castellan.....	Castilmimbres.....	2 y 3.
	Pajares.....	4 y 5.
	Solanillos.....	6 y 7.
	Olmeda del Extremo.....	8.
	Barriopedro.....	9.
	Valderrebollo.....	10.
	Masegoso.....	11 y 12.
	Villaviciosa.....	13.
D. Manuel Maldonado.....	Valdegrudas.....	2.
	Atanzon.....	3 y 4.
	Caspueñas.....	5 y 6.
	Valdeavellano.....	7 y 8.
	Tomellosa.....	9 y 10.
	Archilla.....	11.
	Romancos.....	12, 13 y 14.
D. José de Paz.....	Pereja.....	2, 3 y 4.
	Alique.....	5.
	Chillaron del Rey.....	6 y 7.
	Olivar.....	8 y 9.
	Budia.....	10, 11 y 12.
D. Felipe Garijo de la Peña.....	Balconete.....	2 y 3.
	Valfermoso de Tajuña.....	4 y 5.
	Irueste.....	6.
	Yélamos de Abajo.....	7 y 8.
	Yélamos de Arriba.....	9 y 10.
	San Andrés del Rey.....	11.
D. Miguel Gonzalez.....	Rebollosa de Hita.....	2 y 3.
	Cañizar.....	4, 5 y 6.
	Toriya.....	7, 8 y 9.
	Fuentes.....	10 y 11.
	Valdesaz.....	12 y 13.
D. Mamerto Aparicio.....	Ledanca.....	2, 3 y 4.
	Gajanejos.....	5 y 6.
	Yela.....	7.
	Hontanares.....	8.
	Utande.....	9 y 10.
Camilo de Agustin.....	Heras.....	2 y 3.
	Taragudo.....	4.
	Alarilla.....	5, 6 y 7.
	Valdeancheta.....	8 y 9.
	Copernal.....	10.

D. Juan Antonio Blanco.....	Hontanillas.....	2.
	Torroneiras.....	3.
	Villaexcusa.....	4 y 5.
	Escamilla.....	6 y 7.
	Peralveche.....	8.
	Castilforte.....	10 y 11.
	Salmeron.....	12, 13 y 14.
	Millana.....	15 y 16.
	Casasana.....	17 y 18.

Distrito de Cifuentes.

D. Pedro Moreno Tamayo.....	Cifuentes.....	2 al 8.
D. Domingo Arroyo.....	Valtablado del Rio.....	2.
	Armallones.....	3.
	Huertapelayo.....	4.
	Zaorejas.....	5 y 6.
	Villanueva de Alcoron.....	7 y 8.
	Recuenco.....	9 y 10.
	Arbeteta.....	11 y 12.
	Morillejo.....	13 y 14.
D. Gregorio Murciano.....	Huetos.....	2 y 3.
	Carrascosa de Tajo.....	4 y 5.
	Ocentejo.....	6.
	Canales del Ducado.....	7.
	Esplegares.....	8.
	Sacecorbo.....	9 y 10.
	Canredondo.....	11 y 12.
D. Cándido Parado.....	Abanades.....	2.
	Renales.....	3.
	Torre Cuadrada de Valles.....	4.
	Sotillo.....	5.
	Inviernas.....	6 y 7.
	Alaminos.....	8.
	Cogollor.....	9.
	Torre Cuadredilla.....	10.
	Val de San Garcia.....	11.
D. Emilio Moreno, bajo la responsabilidad del Agente.....	Azañon.....	2.
	Viana de Mondejar.....	3.
	Puerta.....	4.
	Cereceda.....	5.
	Mantiel.....	6 y 7.
	Duron.....	8, 9 y 10.
	Valdelagua.....	11.
	Gualda.....	12 y 13.
D. Manuel de la Higuera.....	Henche.....	2.
	Trillo.....	3 y 4.
	Gárgoles de Abajo.....	5 y 6.
	Gárgoles de Arriba.....	7.
	Buguilla.....	8 y 9.
	Sotoca.....	10.
D. Víctor Andino.....	Huertahernando.....	2.
	Rivaredonda.....	3.
	Riva de Saelices.....	4.
	Saelices.....	5.
	Villarejo de Medina.....	6 y 7.
	Padilla del Ducado.....	8.
	Hortezuela de Ocen.....	9.
	Sotodosos.....	10.

Distrito de Cogolludo.

D. José Olivera.....	Cogolludo.....	2, 3, 4 y 5.
	Membrillera.....	6, 7 y 8.
	San Andrés del Congosto.....	9 y 10.
	Veguillas.....	11.
	Monasterio.....	12 y 13.
	Jocar.....	14.
	Arbancon.....	15 y 16.
El Agente del partido.....	Hiendelaencina.....	2, 3 y 4.
	Zarzueta.....	5 y 6.
	Congostrina.....	7.
	Villares.....	8.
	Robledo.....	9.
	Pálmaces.....	10.
	Bodera.....	11.
	Rebollosa de Jadraque.....	12.
	Angon.....	13.

	Carrascosa de Henares...	2.
	Espinosa de Henares.....	3 y 4.
D. Francisco Al-	Cerezo.....	5, 6 y 7.
calde.....	Torrebeña.....	8 y 9.
	Montarron.....	10, 11 y 12.
	Fuencemillan.....	13 y 14.
	Aleas.....	15, 16 y 17.
	Cendejas de la Torre.....	2 y 3.
	Cendejas del Medio.....	4 y 5.
	Negredo.....	6.
D. Eugenio Cua-	Torremocha de Jadraque..	7 y 8.
drado.....	Pinilla.....	9.
	Toba (La).....	10, 11 y 12.
	Alcorlo.....	13.
	Medranda.....	14.
	Jadraque.....	2, 3, 4 y 5.
	Argecilla.....	6, 7 y 8.
D. Ildelfonso Del-	Bujalaro.....	9, 10 y 11.
gado.....	Jirueque.....	12 y 13.
	Castilblanco.....	14 y 15.
	Villanueva.....	16.
	Campisábalos.....	2 y 3.
	Villacadima.....	4.
	Cantalojas.....	5 y 6.
D. Jacinto Utande	Galve.....	7 y 8.
	Huerce.....	9.
	Valverde.....	10.
	Condemios de Arriba.....	11.
	Condemios de Abajo.....	12.
	Semillas.....	2.
	Arroyo de Fraguas.....	3.
	Bustares.....	4 y 5.
D. Canuto Cue-	Ordial.....	6.
vas.....	Aldeanueva.....	7.
	Robredarcas.....	8.
	Navas.....	9.
	Gascueña.....	10 y 11.
	Palancares.....	12.
	Majaerayo.....	2 y 3.
	Peñalva.....	4.
	Bocigano.....	5.
	Cardoso.....	6.
D. Juan Castells.	Colmenar de la Sierra.....	7.
	Campillo de Ranas.....	8, 9 y 10.
	Vado.....	11.
	Tamajon.....	12, 13 y 14.
	Almiruete.....	15.
	Muriel.....	16.
	Retiendas.....	2 y 3.
	Valdesotos.....	4.
	Tortuero.....	5 y 6.
Eustaquio Prieto.	Alpedrete de la Sierra.....	7.
	Valdepeñas de la Sierra..	8, 9 y 10.
	Puebla de Valles.....	11 y 12.
	Puebla de Beleña.....	13.
	Beleña.....	14 y 15.
	Mierla (La).....	16 y 17.

Distrito de Guadalajara.

D. José Montano.	Guadalajara.....	2 al 12.
	Lupiana.....	2, 3 y 4.
D. Miguel Canosa	Valdarachas.....	5 y 6.
	Yebes.....	7 y 8.
	Horche.....	9 al 14.
	Ciruelas.....	2, 3 y 4.
	Tórtola.....	4, 5 y 6.
D. Juan Fernan-	Centenera.....	7, 8 y 9.
dez.....	Aldeanueva de Guadala-	10 y 11.
	jara.....	10 y 11.
	Valdenoches.....	12 y 13.
	Pozo de Cuadalajara.....	2 y 3.
D. Mariano Moya	Chiloeches.....	4, 5, 6, 7 y 8.
	Iriepal.....	9 y 10.
	Taracena.....	11 y 12.

	Valdenuño Fernandez.....	2.
	Mesones.....	3.
	Uceda.....	4, 5 y 6.
D. Máximo Calde-	Cubillo.....	7, 8 y 9.
rero.....	Casa de Uceda.....	10 y 11.
	Matarrubia.....	12.
	Villaseca de Uceda.....	13 y 14.
	Viñuelas.....	15 y 16.
	Fuentelahiguera.....	17 y 18.
	Azuqueca.....	2, 3 y 4.
	Villanueva de la Torre.....	5.
	Quer.....	6 y 7.
D. Eugenio Her-	Alovera.....	8 y 9.
ranz.....	Torrejon del Rey.....	12 y 13.
	Valdeaveruelo.....	14 y 15.
	Cabanillas.....	16, 17 y 18.
	Marchamalo.....	19 al 22.
	Robledillo de Mohernando	2 y 3.
	Mohernando.....	4 y 5.
	Humanes.....	6, 7 y 8.
Anselmo Atan-	Malaguilla.....	9.
ce.....	Málaga.....	10 y 11.
	Yunquera.....	2, 3 y 4.
	Fontanar.....	5.
D. Félix Dorado.	Casar de Talamanca.....	7 y 8.
	Galápagos.....	9.
	Usanos.....	10 y 11.
	Distrito de Molina.	
	Molina.....	2 al 8.
	Castilnuevo.....	9.
	Anchuela del Pedregal...	10.
D. Pablo Martinez	Terraza.....	11.
	Aragoncillo.....	12.
	Canales de Molina.....	13.
	Herrería.....	14.
	Rillo.....	15.
	Castellar.....	2.
	Morenilla.....	3.
	Hombrados.....	4.
D. José Moreno..	Pobo.....	5 y 6.
	Setiles.....	7 y 8.
	Tordellego.....	9.
	Anchuela del Pedregal...	10.
	Pradosredondos.....	11 y 12.
	Motos.....	2.
	Alustante.....	3, 4, 5 y 6.
	Tordesilos.....	7 y 8.
D. Francisco Mar-	Orea.....	9 y 10.
tinez Acero....	Checa.....	11, 12 y 13.
	Chequilla.....	14.
	Alcoroches.....	15.
	Piqueras.....	16.
	Adoves.....	17.
	Ablanque.....	2 y 3.
	Olmeda de Cobeta.....	4.
D. Santiago Bayo.	Villar de Cobeta.....	5.
	Cobeta.....	6.
	Torremocha del Pinar...	7.
	Corduente.....	8.
	Taravilla.....	2 y 3.
	Peñalén.....	4.
	Poveda de la Sierra.....	5 y 6.
D. Benito Bena-	Peralejos.....	7 y 8.
vides.....	Megina.....	9.
	Traid.....	10 y 11.
	Pinilla de Molina.....	12.
	Terzaga.....	13.
	Lebrancón.....	2 y 3.
	Baños.....	4 y 5.
D. Gregorio Ur-	Valhermoso.....	6.
bano Hernan-	Tierzo.....	7.
dez.....	Torremochuela.....	8.
	Torrecaudrada.....	9 y 10.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	8.º	110.....	D. Romualdo Villalvilla.....	Horche.....	Una casa.....
2	4.º	209.....	Sebastian Gonzalo.....	Padilla de Hita.....	Dos suertes.....
3	»	210.....	Gerónimo Ramon Prieto.....	Alpedrete de la Sierra.....	Una tierra.....
4	»	211.....	Juan de Mata Bedoya.....	Valdenuño Fernandez.....	Tres suertes.....
5	»	213.....	Pablo Sanchez.....	Valdeavellano.....	Dos idem.....
6	»	214.....	Timoteo Barco.....	Pastrana.....	Un cañamar.....
7	»	216.....	Manuel Anguita.....	Atanzon.....	Una suerte.....
8	»	217.....	José Gañan.....	Málaga.....	Una tierra.....
9	»	218.....	Timoteo Barco.....	Pastrana.....	Dos fincas.....
10	»	219.....	El mismo.....	Idem.....	Dos cañamares.....
11	»	221.....	D. Victoriano Cantero.....	Cañizar.....	Una suerte.....
12	»	222.....	Francisco Jareño.....	Madrid.....	Una idem.....
13	»	223.....	El mismo.....	Idem.....	Una idem.....
14	»	224.....	D. Lúcio García y Celestino Carras- coso.....	Beleña.....	Cuatro tierras.....
15	»	225.....	Los mismos.....	Idem.....	24 idem.....
16	»	227.....	D. Leon Peñuelas.....	Cañizar.....	Una suerte.....
17	»	228.....	Narciso Blás.....	Idem.....	Una viña.....
18	»	229.....	Estanislao Blás.....	Idem.....	Una suerte.....
19	»	230.....	Pío Francisco Huerto.....	Almonacid.....	Un cañamar.....
20	»	231.....	Juan Gonzalez.....	Idem.....	Un olivar.....
21	»	232.....	Agustin Perez.....	Matarrubia.....	Una suerte.....
22	»	233.....	Pedro de Ayo.....	Almonacid.....	Un olivar.....
23	»	234.....	Francisco Huerto.....	Idem.....	Dos cañamares.....
24	»	235.....	Manuel Fuentes Ruiz.....	Idem.....	Dos olivares.....
25	»	236.....	Pío García Rufo.....	Idem.....	Un cañamar.....
26	»	237.....	Francisco García.....	Idem.....	Un olivar.....
27	»	238.....	Ramon García.....	Mesones.....	Nueve tierras.....
28	»	239.....	Nicolás Guerra.....	Idem.....	Dos idem.....
29	»	240.....	José Parra Duque.....	Almonacid.....	Un olivar.....
30	»	241.....	Bernardo Fuentes.....	Idem.....	Una tierra.....
31	»	242.....	José de Fuentes Gonzalez.....	Idem.....	Dos finca.....
32	2.º	295.....	Joaquin Toledano.....	Pastrana.....	Una tierra.....
33	4.º	243.....	Manuel García.....	Almonacid.....	Una finca.....
34	»	244.....	Celestino Villanueva.....	Idem.....	Seis idem.....
35	»	246.....	Manuel Veguillas.....	Iriépal.....	Una idem.....
36	»	247.....	Roman Benito.....	Idem.....	Dos idem.....
37	»	248.....	Angel Herrero.....	Fuentelahiguera.....	Una suerte.....
38	»	249.....	Vicente Gomez García y Mariano Ortega.....	Idem.....	Una idem.....
39	»	250.....	Fabian Lopez.....	Atanzon.....	Una idem.....
40	»	251.....	Raimundo Barriopedro.....	Cañizar.....	Dos idem.....
41	»	252.....	Bruno Gutierrez.....	Fuentelahiguera.....	Dos idem.....
42	»	253.....	Manuel García.....	Mesones.....	Siete tierras.....
43	»	255.....	Benito Moreno.....	Idem.....	18 idem.....
44	»	256.....	Félix Andradás.....	Idem.....	Una idem.....
45	»	257.....	Vicente Prieto.....	Rebollosa de Hita.....	Una suerte.....
46	»	260.....	Alejandro Huerta.....	Almonacid.....	Dos fincas.....
47	»	261.....	José Ortiz.....	Madrid.....	Cinco cañamares.....
48	»	262.....	Agustin Bedoya.....	Valdenuño Fernandez.....	Una suerte.....
49	»	263.....	Joaquin Reñera.....	Albares.....	Un cañamar.....
50	»	264.....	Leandro Perez.....	Idem.....	Otro idem.....
51	5.º	46.....	Pablo Aguilera.....	Membrillera.....	Un cocedero.....
52	»	106.....	Eusebio Concha.....	Concha.....	Una casa.....
53	»	108.....	Fructuoso Contera.....	Alóndiga.....	Una idem.....
54	»	131.....	Martín Marcos.....	Hinojosa.....	Una idem.....
55	»	132.....	Mauricio Bueno.....	Idem.....	Un pajar.....
56	»	133.....	Mamerto Sopena.....	Madrid.....	Una casa.....
57	8.º	200.....	Miguel Serrano.....	Imon.....	Dos tierras.....
58	»	201.....	Manuel Laguna.....	Fontanar.....	Ocho idem.....
59	»	202.....	Juan Diaz Usanos.....	Solanillos.....	Una suerte.....
60	»	204.....	Hilario Rojo.....	Villaverde del Ducado.....	Una idem.....
61	»	206.....	Eladio Nogueral y compañero.....	Bañuelos.....	Nueve tierras.....
62	»	208.....	Vicente Tova y compañero.....	Imón.....	Una idem.....
63	»	209.....	Mariano Laina.....	Algora.....	Siete idem.....
64	»	210.....	Francisco Bermejo.....	Atienza.....	Un huerto.....
65	»	211.....	Eusebio de la Fuente.....	Bujalcayado.....	Un cercado.....
66	»	212.....	Vicente Tova y compañero.....	Imon.....	Cuatro fincas.....
67	»	213.....	Mariano Madrigal.....	Atienza.....	Cuatro idem.....
68	»	214.....	Pedro Atance.....	Yubes (Soria).....	Siete idem.....
69	»	215.....	Julian Sanz.....	Málaga.....	Una idem.....
70	»	216.....	Agapito Ambrosia.....	Tordelrábano.....	Una idem.....
71	»	217.....	Mónico Rodrigo.....	Utande.....	Seis idem.....
72	»	218.....	Pedro Marino.....	Idem.....	Una era.....

de la tercera decena de Octubre de 1878, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial* Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Horche.....	16	21 Octubre. 1878.	Clero.	127	51	»
Padilla de Hita.....	16	»	»	151	25	»
Alpedrete de la Sierra.....	16	»	»	90	»	»
Valdeñuño Fernandez.....	16	»	»	255	25	»
Valdeavellano.....	16	22	»	237	88	»
Yebra.....	16	»	»	15	21	»
Atanzon.....	16	»	»	45	»	»
Málaga.....	16	23	»	50	»	»
Yebra.....	16	»	»	125	»	»
Idem.....	16	»	»	73	65	»
Cañizar.....	16	24	»	137	50	Debe el 13, 14 y 15 plazo.
Romerosa.....	16	»	»	112	50	»
Idem.....	16	»	»	62	50	»
Beleña.....	16	»	»	286	54	»
Idem.....	16	»	»	602	12	»
Cañizar.....	16	26	»	125	»	Debe el 13, 14 y 15.
Idem.....	16	»	»	110	28	»
Idem.....	16	»	»	51	25	»
Almonacid.....	16	»	»	78	38	»
Idem.....	16	»	»	112	50	»
Matarrubia.....	16	»	»	96	88	»
Almonacid.....	16	»	»	19	94	»
Idem.....	16	26	»	93	34	»
Idem.....	16	»	»	54	21	»
Zorita.....	16	»	»	62	50	»
Idem.....	16	»	»	7	44	»
Mesones.....	16	27	»	138	89	»
Idem.....	16	»	»	29	02	»
Zorita.....	16	»	»	29	60	»
Idem.....	16	»	»	100	»	»
Idem.....	16	»	»	77	18	»
Pastrana.....	19	29	»	44	33	»
Zorita.....	16	27	»	4	34	»
Idem.....	16	»	»	437	66	»
Iriépal.....	16	28	»	7	50	»
Idem.....	16	»	»	105	»	»
Fuentelahiguera.....	16	»	»	87	50	»
Idem.....	16	»	»	65	01	»
Armuña.....	16	»	»	6	37	Debe 10 al 15.
Cañizar.....	16	»	»	294	31	»
Fuentelahiguera.....	16	29	»	427	50	»
Mesones.....	16	»	»	279	12	»
Idem.....	16	»	»	547	59	»
Idem.....	16	»	»	127	51	»
Cañizar.....	16	»	»	57	50	»
Zorita.....	16	30	»	287	25	»
Idem.....	16	»	»	529	06	»
Valdeñuño Fernandez.....	16	31	»	75	»	Nula.
Albares.....	16	»	»	62	50	»
Idem.....	16	»	»	37	50	»
Membrillera.....	14	26	»	56	25	»
Concha.....	13	23	»	26	50	»
Alóndiga.....	13	29	»	22	75	»
Hinojosa.....	12	22	»	13	75	»
Idem.....	12	»	»	12	50	»
Cogolludo.....	12	29	»	132	25	»
La Barbolla.....	15	21	»	26	50	»
Hinojosa.....	15	»	»	27	71	»
Solanillos del Extremo.....	15	22	»	616	66	»
Villaverde del Ducado.....	15	24	»	95	06	»
Bañuelos.....	15	»	»	35	91	»
Imon.....	15	»	»	16	25	»
Algora.....	15	»	»	24	31	»
Atienza.....	15	»	»	80	25	»
Bujalcayado.....	15	»	»	75	81	»
Imon.....	15	»	»	103	75	»
Rienda.....	15	»	»	53	50	»
Idem.....	15	»	»	111	50	»
Málaga.....	15	25	»	27	50	»
Paredes.....	15	»	»	100	25	»
Utande.....	15	»	»	77	50	»
Idem.....	15	»	»	68	75	»

73	8.º	219.....	D. Patricio Cuadrado.....	Utande.....	Una era.....
74	»	20.....	Mateo Asenjo.....	l aredes.....	Dos tierras.....
75	»	221.....	Víctor Soria.....	Mesonos.....	Una idem.....
76	»	222.....	Eugenio de Roque.....	Romanillos.....	Cuatro idem.....
77	»	224.....	Benito Moreno.....	Mesonos.....	Una idem.....
78	»	226.....	Julian Valladolid.....	Utande.....	Una idem.....
79	»	227.....	Agustin Nicolás.....	Bujalcayado.....	Tres idem.....
80	»	228.....	Antolin García.....	Utande.....	Cinco idem.....
81	»	233.....	Diego Moreno.....	Romanillos.....	Tres idem.....
82	»	234.....	Julian Clemente.....	Utande.....	Una idem.....
83	»	235.....	Fausto Somolinos.....	Tordelloso.....	Dos idem.....
84	»	239.....	Antonio Benito.....	Sigüenza.....	Una suerte.....
85	»	240.....	Antonio Orrite.....	Palazuelos.....	Una idem.....
86	»	241.....	Juan José Angel.....	Sigüenza.....	21 tierras.....
87	»	242.....	Blás Martin Ruiz y compañero.....	Castilforte.....	Una suerte.....
88	»	244.....	Manuel Yubero.....	Bujalcayado.....	Una tierra.....
89	»	249.....	Zacarías Carcés.....	Paredes.....	Cuatro idem.....
90	»	250.....	Juan Moreno Perez.....	Imon.....	Dos idem.....
91	»	253.....	José Concha.....	Paredes.....	Tres idem.....
92	»	254.....	Rafael Ruiz.....	Idem.....	Cuatro idem.....
93	»	255.....	Sebastián Anton.....	Idem.....	Dos idem.....
94	»	257.....	Pío Asenjo.....	Idem.....	Tres fincas.....
95	»	258.....	Antonio Garcés.....	Idem.....	Una idem.....
96	5.º	13.....	Benigno Rodrigálvarez.....	Sigüenza.....	Una casa.....
97	8.º	32.....	Clemente Lopez.....	Atienza.....	Una idem.....
98	11	259.....	Santiago Amores.....	Membrillera.....	Cinco tierras.....
99	»	264.....	Toribio Arribas.....	Valdepeñas de la Sierra.....	Una idem.....
100	»	265.....	Canuto Cerezo.....	Torresaviñan.....	10 idem.....
101	»	266.....	El mismo.....	Idem.....	31 idem.....
102	»	267.....	D. Florentino Lopez.....	Padilla del Ducado.....	Ocho idem.....
103	»	268.....	Miguel Perez.....	El Atance.....	Una suerte.....
104	»	269.....	Manuel Lopez.....	Sigüenza.....	Una idem.....
105	»	270.....	El mismo.....	Idem.....	Cinco tierras.....
106	»	272.....	D. Domingo Sastre.....	Membrillera.....	Cuatro idem.....
107	»	273.....	El mismo.....	Idem.....	Seis idem.....
108	»	274.....	El mismo.....	Idem.....	Una idem.....
109	»	277.....	D. Joaquin Barra.....	Cubillejo del Sitio.....	Una idem.....
110	»	278.....	Sebastian Fraguas.....	Membrillera.....	Dos idem.....
111	»	279.....	Isidro Riofrio.....	Idem.....	Una idem.....
112	»	280.....	Valentin Uncolada y Benito Sanz.....	Tortuero.....	Cuatro idem.....
113	»	281.....	Francisco Jareño.....	Madrid.....	Dos idem.....
114	»	282.....	Valentin Romanillos.....	Sigüenza.....	Nueve idem.....
115	»	283.....	Francisco Campos.....	Tartanedo.....	Una idem.....
116	»	284.....	Julian Perez.....	Torresaviñan.....	Tres idem.....
117	»	286.....	Francisco Jareño.....	Madrid.....	Seis idem.....
118	13	144.....	Angel del Vado.....	Montarron.....	Una idem.....
119	»	145.....	Víctor Estríngana.....	Marchamalo.....	Una idem.....
120	»	146.....	Silverio Blasco.....	Casa de Uceda.....	Una viña.....
121	»	147.....	Bruno García.....	Alóndiga.....	Cuatro fincas.....
122	»	150.....	Juan García.....	Valdepeñas de la Sierra.....	Una viña.....
123	»	151.....	Marcelino Moranchel.....	Canredondo.....	Nueve tierras.....
124	»	152.....	Evaristo Fernandez.....	Alóndiga.....	Un olivar.....
125	»	153.....	Casto Mayor.....	Idem.....	Uno idem.....
126	»	154.....	El mismo.....	Idem.....	Seis fincas.....
127	»	155.....	D. Evaristo Fernandez.....	Idem.....	Tres idem.....
128	»	156.....	Valentin Fernandez.....	Idem.....	Tres idem.....
129	»	157.....	Fruetuoso Contera.....	Idem.....	Cinco fincas.....
130	»	158.....	Desiderio Ruiz.....	Idem.....	Una idem.....
131	»	159.....	Mariano Vallejo y compañero.....	Valfermoso de las Monjas.....	Cuatro idem.....
132	14	139.....	Mamerto Sopena.....	Madrid.....	Nueve tierras.....
133	»	140.....	Segundo Megino.....	Molina.....	Una suerte.....
134	»	141.....	Simon Jimenez.....	Cubillejo de la Sierra.....	Una idem.....
135	»	142.....	Gregorio Megino.....	Idem.....	Una idem.....
136	»	143.....	José Heredia.....	Idem.....	Una idem.....
137	17	64.....	Mariano Madrigal.....	Atienza.....	Una idem.....
138	»	76.....	Valentin Monge.....	Alcolea de las Peñas.....	12 fincas.....
139	»	184.....	Faustino Ortega.....	Miedes.....	Un pajar.....
140	18	48.....	Pedro Sanchez.....	Castilmimbres.....	Una suerte.....
141	»	26.....	Lorenzo Blasco.....	Cifuentes.....	Una casa.....
142	14	33.....	Patricio Nájera.....	Madrid.....	Un terreno.....

Guadalajara 10 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.—Conforme.—El Jefe de Intervencion,

SECCION DE ADMINISTRACION.—IMPUESTOS

Circular.

En uso de las facultades que me concede la instrucción, con fecha de ayer, he tenido á bien nombrar á D. Antonio Estéban Aragonés, Delegado de apremio por los impuestos de consumos, cereales y

sal del partido de Cifuentes, quedando por lo tanto destituido D. Francisco Hernandez Mayoral.

Lo que se publica en este *Boletín oficial*, para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos del expresado partido.

Guadalajara 18 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

Utande.....	15	25	Oct.	1878	Clero.	15	»		
Paredes.....	15	»	»	»	»	92	»		
Mesones.....	15	»	»	»	»	19	81		
Romanillos.....	15	»	»	»	»	83	25		
Mesones.....	15	»	»	»	»	52	55		
Utande.....	15	»	»	»	»	6	25		
Bujalcayado.....	15	»	»	»	»	32	31		
Utande.....	15	»	»	»	»	134	25		
Romanillos.....	15	26	»	»	»	32	69		
Utande.....	15	»	»	»	»	53	25		
Tordelloso.....	15	»	»	»	»	111	94		
Palazuelos.....	15	27	»	»	»	106	25		
Idem.....	15	»	»	»	»	388	75		
Bujalcayado.....	15	»	»	»	»	361	31		
Castilforte.....	15	28	»	»	»	125	06		
Bujalcayado.....	15	»	»	»	»	56	50		
Paredes.....	15	29	»	»	»	179	50		
Barbolla.....	15	»	»	»	»	70	25		
Paredes.....	15	»	»	»	»	15	»	Debe 8.º al 14 plazo.	
Idem.....	15	»	»	»	»	44	»		
Idem.....	15	»	»	»	»	20	»		
Idem.....	15	»	»	»	»	17	»		
Idem.....	15	»	»	»	»	118	75		
Sigüenza.....	15	»	»	»	»	75	»	Debe 10 al 14 plazo.	
Atienza.....	15	24	»	»	»	75	25		
Membrillera.....	14	21	»	»	»	71	38	Debe el 6.º al 13.	
Valdepeñas de la Sierra.....	14	25	»	»	»	8	50		
Torresaviñan.....	14	»	»	»	»	51	56		
Idem.....	14	»	»	»	»	123	34		
Padilla del Ducado.....	14	26	»	»	»	136	50		
Atance.....	14	»	»	»	»	387	62		
Idem.....	14	»	»	»	»	270	»		
Iniestola.....	14	»	»	»	»	28	»		
Membrillera.....	14	»	»	»	»	153	75		
Idem.....	14	»	»	»	»	872	»		
Idem.....	14	»	»	»	»	138	12		
Tartanedo.....	14	28	»	»	»	18	75		
Membrillera.....	14	»	»	»	»	4	50		
Idem.....	14	»	»	»	»	3	75		
Valdesotos.....	14	»	»	»	»	146	50		
Mesones.....	14	30	»	»	»	34	06		
Mojares.....	14	»	»	»	»	111	»		
Tartanedo.....	14	»	»	»	»	15	»		
Torresaviñan.....	14	»	»	»	»	23	»		
Membrillera.....	14	»	»	»	»	71	63		
Mentarron.....	13	22	»	»	»	8	13		
El Cañal.....	13	23	»	»	»	8	45		
Casa de Uceda.....	13	24	»	»	»	50	»		
Alóndiga.....	13	»	»	»	»	41	38		
Valdepeñas de la Sierra.....	13	»	»	»	»	56	75		
Canredondo.....	13	25	»	»	»	42	88		
Alondiga.....	13	27	»	»	»	7	56		
Idem.....	13	»	»	»	»	5	50		
Idem.....	13	»	»	»	»	35	44		
Idem.....	13	»	»	»	»	35	38		
Idem.....	13	29	»	»	»	19	75		
Idem.....	13	»	»	»	»	43	02		
Idem.....	13	»	»	»	»	35	»		
Valfermoso de las Monjas.....	13	31	»	»	»	44	12		
Cogolludo.....	12	29	»	»	»	469	44		
Pardos.....	12	30	»	»	»	105	50		
Cubillejo.....	12	»	»	»	»	106	25		
Idem.....	12	»	»	»	»	209	87		
Idem.....	12	»	»	»	»	375	25		
Paredes.....	8.º	25	»	»	»	17	»		
Alcolea de las Peñas.....	8.º	30	»	»	»	126	25		
Miedes.....	8.º	»	»	»	»	12	85		
Val de San García.....	7.º	»	»	»	»	25	»		
Cifuentes.....	7.º	»	»	»	»	37	50		
Robledillo de Mohernando.....	2.º	29	»	»	Propios.	831	50		
Enrique de Isidro.....									

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Guadalajara.

D. Rafael Solis Liébana, Magistrado de Audien-

cia de las de fuera de Madrid, y Juez de primera Instancia del distrito del Hospital de esta corte.— Por el presente hago saber: Que á voluntad de sus dueños se saca á pública subasta por término de veinte dias, que se contarán desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, la mitad oriental de la finca denominada Medianedo, radicante en término de Yunquera, provincia de Guadalajara, con una

superficie de 140 hectáreas, 88 áreas y 93 centiáreas, ó sean 453 fanegas y nueve celemines, distribuidas en la forma siguiente:— Trescientas treinta y cinco fanegas y tres celemines, destinadas á cereales.— Dos hectáreas y cuarenta y cinco centiáreas, ó sean nueve fanegas, á huerta.— Veintiuna fanegas y seis celemines, á viña.— Ocho fanegas á olivar con 430 plantas.— Seis fanegas de alameda.— Setenta y tres fanegas, á soto de pastos.— Cuatro fanegas terreno erial, y media casa con bodega y cocedero; retasado todo en 33.750 pesetas, por cuya cantidad se saca á la venta, á calidad de que, de la que produjere el remate, se ha de cubrir sin desmembracion la participacion correspondiente á los menores.— Tambien se sacan á remate las fincas siguientes:— Una tierra de tres fanegas y tres celemines, tasada en 650 pesetas.— Otra de seis celemines en 120 pesetas.— Otra de cuatro fanegas, en 300 pesetas.— Y otra de una fanega y seis celemines, en 150 pesetas, por cuyos precios sin rebaja se subastan por separado; y para el remate que será doble y simultáneo en esta córte y en Guadalajara, se señala el dia 8 de Noviembre próximo á la una de su tarde, en los locales de los Juzgados de ámbas capitales, á calidad de que, para tomar parte en la subasta, se han de depositar por los licitadores, previamente al acto, 1.000 pesetas, que se admitirán en billetes del Banco de España á metálico, y serán devueltas á todos menos al que hiciere la mejor puja; en la Escribanía del actuario, calle de Hortaleza, número 75, cuarto segundo, estarán de manifiesto desde este dia al señalado para el remate los antecedentes, de que enterará á los que lo deseen.— Dado en Madrid á 4 de Octubre de 1878.— Rafael Solis Liébana.— Por mandado de S. S.— Licenciado, José Ortiz y Martinez.

Es copia del edicto inserto en exhorto dirigido por el precitado Juzgado al de esta capital para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia; y con remision á aquel, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Guadalajara á 15 de Octubre de 1878.— Romualdo Fernandez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torronteras.

No habiendo sido aceptados por los vecinos ganaderos de este pueblo los pastos del monte Alto de la Cabeza, se sacan á subasta el dia 30 de este mes para pastar con 300 cabezas lanares, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada cabeza y condiciones establecidas en el plan de aprovechamientos forestales y demás que se leerán en el acto de la subasta que será á las diez de su mañana en el sitio de costumbre.

Torronteras 14 de Octubre de 1878.— El Alcalde, Juan Ramos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almadrones.

Se saca á segunda subasta el aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal de estos propios para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 300 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa y con sujecion al plan forestal el dia 30 del actual á las doce de la mañana.

Almadrones 10 de Octubre de 1878.— El Alcalde, Eugenio Bravo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viana de Jadraque.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de este pueblo, el aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en la Dehesa Boyal de estos propios, concedido para 40 cabezas mayores, 10 menores y 300 lanares, por lo tanto, se sacan á subasta pública, bajo el tipo de 340 pesetas, y previas las condiciones generales que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el dia 30 del corriente y hora de las doce de la mañana.

Viana de Jadraque 6 de Octubre de 1878.— El Alcalde, Francisco Bueno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Semillas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de pastos de la Dehesa boyal de estos propios, celebrada en este dia, se anuncia la segunda que tendrá lugar el dia 30 del actual y hora de las doce de su mañana, en el mismo local é igual tipo y condiciones que la anterior.

Semillas 10 de Octubre de 1878.— El Alcalde, Francisco Casas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelviejo.

Debiéndose subastar los pastos del monte de esta villa, compuesto de los cuartos Fuente Teresa y Renera, por no haber ganadero en la misma; se sacan á pública subasta, la cual tendrá lugar el dia 30 del actual y hora de las doce de su mañana en las Casas consistoriales, bajo mi presidencia y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Lo que se anuncia al público, para el que quiera interesarse.

Fuentelviejo 12 de Octubre de 1878.— El Alcalde, Manuel Baquero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espinosa de Henares.

El repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito del actual año económico de 1878-79, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido y producir las reclamaciones de agravio que advirtieren.

Espinosa de Henares 16 de Octubre de 1878.— El Alcalde accidental, Francisco Colladillo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Los que se dirijan á esta Ciudad con ceras viejas á la Cerería de la Plaza Mayor, les serán abonados los derechos que hayan pagado, presentando la papeleta de adeudo.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.